

MINISTERIO DEL INTERIOR

10467 RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se resuelve las pruebas selectivas convocadas para la provisión de plazas vacantes de Titulados de Grado Medio, en régimen laboral, en el Ministerio del Interior, con destino en la Dirección General de Protección Civil.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de Titulados de Grado Medio, en régimen laboral, en el Ministerio del Interior, con destino en la Dirección General de Protección Civil, convocado por Resolución de 11 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo),

Esta Dirección General de Servicios del Ministerio del Interior, en uso de las facultades que le han sido atribuidas por Resolución de la Subsecretaría de 12 de diciembre de 1988, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las de la convocatoria, la relación de los aspirantes aprobados, en la categoría de Titulado de Grado Medio, que son los que se relacionan en el anexo único de esta Resolución, con expresión del destino objeto de adjudicación y categoría.

Segundo.—Significar que, en cumplimiento de la base novena de las de convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, la documentación a que hace referencia dicha base, a fin de proceder a la formalización de los contratos de trabajo.

Tercero.—Advertir que la toma de posesión de los aspirantes aprobados que hayan cumplimentado la exigencia establecida en el anterior epígrafe, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

Cuarto.—Significar, igualmente, que la presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1993.—El Director general de Servicios, Carlos de la Torre Lluch.

Ilma. Sra. Directora general de Protección Civil. Sr. Subdirector general de Personal.

ANEXO UNICO

Relación de aspirantes seleccionados

| | DNI |
|---|------------|
| 2.1 Técnico en autoprotección, equipamiento operativo y apoyo logístico: | |
| Lleida, Jorge Juan Balasch Solanes | 40.880.313 |
| Teruel, Ana Lorenzo Pastor Cuesta | 9.255.813 |
| Vizcaya, José Miguel Arroyo Arroyo | 1.913.841 |
| 2.2 Técnico en equipamiento operativo y apoyo logístico: | |
| Girona, Victoria Guillaumes de Santos | 40.314.283 |
| Guipúzcoa, José Luis Prieto Calderón | 11.944.818 |
| 2.3 Técnico en riesgos naturales y antrópicos: | |
| Girona, Jaime Pallarés Bou | 52.790.434 |
| 2.5 Técnico en autoprotección: | |
| Barcelona, Luis Miguel Requena Payá | 35.091.399 |
| Valladolid, Elías Fernández Sánchez | 397.803 |
| 2.6 Técnico en telecomunicaciones, informática y datos: | |
| Asturias, Miguel González Calleja | 5.390.379 |
| Cantabria, José Luis Zurita Pérez..... | 12.753.738 |
| Navarra, Joaquín Rodríguez del Río | 16.546.316 |
| Cáceres, Rogelio Calle Fernández | 7.957.015 |

| | DNI |
|--|------------|
| Ciudad Real, Santiago García Talegón | 11.959.330 |
| Guadalajara, Yolanda Alburquerque Martínez | 51.919.222 |
| Tarragona, Miguel A. Moreno Lisa | 73.186.137 |
| 2.7 Técnico en informática y transmisión de datos: | |
| Alava, Gorka Pérez de Goldarazena Ozaeta | 16.271.217 |
| Badajoz, María Luz Garcia-Martin Parrón | 6.995.263 |
| Toledo, Juan Jesús Torres Carbonell | 24.191.744 |
| Valencia, María Josefa Jiménez Bordajandi | 24.226.282 |
| Zaragoza, José Soto Reche | 23.240.320 |
| 2.8 Técnico en telecomunicaciones: | |
| Alava, Blanca María Tobalina Gómez | 16.274.690 |
| La Coruña, José Antonio Rama Fraga | 32.378.466 |
| Sevilla, Juan José Romero Muñoz | 27.515.730 |
| 2.9 Técnico en riesgos tecnológicos: | |
| Córdoba, Rafael Bouzas Goyanes | 10.051.132 |
| Málaga, Juan Pino García | 25.313.099 |
| Navarra, Jesús Antonio Arce Villegas | 13.736.478 |
| Tarragona, Cruz Matute Mendizábal | 16.465.336 |
| 2.10 Técnico en riesgos naturales y antrópicos, equipamiento operativo y apoyo logístico: | |
| Guadalajara, Antonio López Acosta | 808.431 |
| 2.12 Técnico en autoprotección y riesgos tecnológicos: | |
| Gerona, María Roser Oliver Boades | 40.299.907 |
| Guipúzcoa, José María Matute Tierno | 15.984.835 |
| 2.14 Jefe de sala nacional de situación (banco de datos) (fuera de Convenio): | |
| Madrid, María Nieves Andreu Simancas | 17.703.664 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

10468 ORDEN de 6 de abril de 1993 por la que se corrigen errores del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos convocado por Orden de 26 de febrero de 1993.

Advertidos errores en la Orden de 26 de febrero de 1993, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo (ME 5/1993), adscritos a funcionarios de los grupos A, B, C y D en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 9415, anexo I, donde dice: «N.O. 2, Provincia Centro Directivo, plazas 1, Localidad Sub. Gral. Compras, Puesto de Trabajo Jefe Sección Inversión de Bienes Muebles», debe decir: «N.O. 2, Provincia Centro Directivo, plazas 1, Localidad Sub. Gral. Administración Económica, Puesto de Trabajo Jefe Sección Bienes Muebles (Inventario)».

El plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

10469 ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se convoca concurso general (referencia G1/93), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A, B, C, D y E.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por Ley 23/1988, de 28 de julio, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que se detallan para cada puesto en el anexo I.

2. Podrán solicitarse por orden de prelación cuantas vacantes se incluyen en el anexo I.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.—1. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto, que sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

2. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

Tercera.—1. Los funcionarios con destino definitivo, sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaria de Estado, de un Departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de pre-

sentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaria de Estado o del Departamento ministerial en que tengan reservado puesto de trabajo.

Cuarta.—1. Valoración.—Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse la puntuación mínima que para cada puesto se determina en el anexo I.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la medida aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal consolidado.—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

La valoración de este apartado, hasta un máximo de tres puntos se efectuará de la forma siguiente:

Por un grado personal superior en tres niveles (o más), al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por un grado personal superior en dos niveles al puesto que se concursa: 2,5 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

Por un grado personal inferior en tres (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: 0,5 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al que se concursa: 1 punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,50 puntos.

A estos efectos, quienes estén desempeñando un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en uno del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, además de los que correspondan computar por el nivel del complemento de destino del referido puesto, según el apartado 1.2.1.

1.3 Cursos de formación o perfeccionamiento.—Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación o perfeccionamiento expresamente incluidos en la convocatoria y que tengan relación